

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 2CGL169  
OMP/ALK/MGC.-

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN  
LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA  
EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA.

Santiago , 03-03-2017

EXENTO N° E-135

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la Empresa Nacional de Minería, en petición adjunta; el Oficio N° E-11781 de 23 de septiembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 537/2015 de 8 de octubre de 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 5946 de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Oficio N° E-13949 de 26 de enero de 2017, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-14056 de 3 de febrero de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Nacional de Minería, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo al desarrollo del proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno– ENAMI Taltal”.

Que la Empresa Nacional de Minería es una empresa estatal cuyo objetivo es fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos o con artículos o mercaderías destinadas a la industria minera, como igualmente, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios a favor de dicha industria.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, informó al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria N° 562, celebrada el día 27 de mayo de 2016.

Que el Servicio Nacional de Geología Minería, informa sobre pertenencias mineras otorgadas sobre el sector Las Breas, comuna de Taltal, existiría propiedad minera constituida para el inmueble que se concesiona.

Que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, mediante Resolución (Exenta) N° 0509 de 1 de septiembre de 2014, califica favorablemente el Proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno-ENAMI Taltal”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de sustentabilidad de la faena que desarrolla, vía traslado de la planta

actualmente situada en la ciudad de Taltal, a las afueras de ésta, a una ubicación cercana a la carretera 5 Norte y alejada de la población de Taltal, con lo cual se busca eliminar las potenciales molestias causadas por la operación de aquella y lograr además una mayor flexibilidad operacional en el futuro.

Que el objetivo de dicho proyecto es instalar la línea de impulsión de agua de mar desde la fuente actual, hacia un sector rural, lo que permitirá maximizar la rentabilidad económica y social del proyecto.

Que esta solicitud reviste suma importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, ya que la ejecución del proyecto y cumplimiento de los objetivos del proyecto se mejorará la sustentabilidad de sus faenas con el medio ambiente, lo que repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Taltal y en el Sector Las Breas, minimizando los efectos de la contaminación producto de actividades mineras.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 (veinte) años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

### **D E C R E T O :**

I.- Otórgase en concesión gratuita a la EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, R.U.T. 61.703.000-4, domiciliada para estos efectos en Mac-Iver N° 459, Santiago, el inmueble fiscal compuesto por los Tramos N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ubicados en Acueducto s/N°, costado Ruta 1, al sur de la ciudad de Taltal, Sector Las Breas, comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 10000-14; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 41 vta. N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal correspondiente al año 1977, reinscrito a fs. 46 N° 45 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2015, del Conservador de Bienes Raíces antes citado; singularizado en el plano N° 02104-8.665-C.R.; I.D. Catastral N° 875225; con una superficie total aproximada de 28,56 Hás. (Veintiocho coma cincuenta y seis hectáreas); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

- TRAMO 1 SUPERFICIE: 0,51 Hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V1, V2, V3, V4, V5, V6 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 254,19 metros con un ancho de 20 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 2 SUPERFICIE: 6,73 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21, V22, V23, V24, V25, V26, V27, V28, V29, V30, V31, V32, V33, V34, V35, V36 y V36-A identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 3.362,79 metros con un ancho de 20 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 3 SUPERFICIE: 0,53 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V36-B, V37, V38, V39 y V40 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 532,74 metros con un ancho de 10 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 4 SUPERFICIE: 0,07 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V40, V41 y V41-A identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 113,50 metros con un ancho de 6 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 5 SUPERFICIE: 0,27 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V-41-B y V42 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 460,40 metros con un ancho de 6 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 6 SUPERFICIE: 0,08 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V43, V44, V45, V46, V47 y V48 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 137,06 metros con un ancho de 6 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 7 SUPERFICIE: 0,03 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V49, V50 y V50-A identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 59,57 metros con un ancho de 6 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 8 SUPERFICIE: 0,02 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V-50B, V51, V52, V53 y V54 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 34,26 metros con un ancho de 6 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 9 SUPERFICIE: 17,72 hás.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V54, V55, V56, V57, V58, V59, V60, V61, V62, V63, V64, V65, V66, V67, V68, V69, V70, V71, V72, V73, V74, V75, V76, V77, V78, V79, V80, V81, V82, V83 y V83-A identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 8.858,88 metros con un ancho de 20 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la

Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 10 SUPERFICIE: 2,48 há.

Este tramo está determinado por una línea que une correlativamente los vértices V83-B, V84, V85, V86, V87, V88, V89, V90, V91, V91-A identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 1.240,09 metros con un ancho de 20 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

- TRAMO 11 SUPERFICIE: 0,12 há.

Esta servidumbre está determinada por una línea que une correlativamente los vértices V91B y V92 identificados con las coordenadas indicadas en el plano 02104-8.665 C.R., comprende una longitud de 57,94 metros con un ancho de 20 metros. Atraviesa la Comuna de Taltal, en terrenos fiscales amparados por la Inscripción Fiscal fs. 46 vta. N°45 del año 2015, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.

Se deja expresa constancia que el “Cuadro de Coordenadas U.T.M.” que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al desarrollo del Proyecto “Cambio de Emplazamiento Planta José Antonio Moreno– ENAMI Taltal”, que contempla la instalación de la línea de impulsión de agua de mar desde la fuente actual hacia un sector rural.

El Formulario de “Postulación a Inmueble Fiscal Para Presentación de Proyectos Productivos, Científicos o de Conservación Ambiental” presentado por la entidad postulante, junto a la Carta N° 010/2016 de fecha 7 de Enero de 2016, de la Gerencia de Seguridad y Sustentabilidad de la ENAMI, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XI.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, mediante Oficio N° 537/2015 de 8 de octubre de 2015, la entidad concesionaria estará sometido a las siguientes obligaciones:

- Recuperar el terreno al abandono de éstos.

- Evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado.

XVII.- La entidad concesionaria quedará sujeta a toda la normativa medio ambiental vigente, en especial a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 y su Reglamento.

XVIII.- La entidad concesionaria, deberá Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medioambiente.

XIX.- La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Empresa Nacional de Minería, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la transferencia de dominio. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XX.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Antofagasta
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo
- Diario Oficial

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **886d1dd0-33aa-492b-ba6f-161b5fdf8c38**